



Comité Transparencia y Datos Abiertos del Ayuntamiento de Tecoman Administración 2021-2024

Lista de Asistencia

Fecha: 02/Agosto/2022

Tipo de Sesión: Extraordinaria

Número de Sesión: 10/2022

Tema: Décima Sesión Extraordinaria correspondiente al período 2022

NO.	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	SALVADOR CASTAÑEDA MEILLÓN	CONTRALOR- PRESIDENTE DEL COMITÉ	
2	CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ	TESORERO- MIEMBRO DEL COMITÉ	
3	GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER	OFICIAL MAYOR- MIEMBRO DEL COMITÉ	
4	MARÍA LUISA FERNÁNDEZ SILVA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA- SECRETARIA EJECUTIVA	



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 02 DE AGOSTO 2022

---En la ciudad de Tecomán, Colima, siendo las **15:10 (quince diez)** horas del día 02 del mes de **Agosto** del año 2022, reunidos en las oficinas que ocupan el despacho de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Tecomán; ubicado en Medellín No. 280, Colonia Centro, se encuentran presentes los **CC. DR. SALVADOR CASTAÑEDA MEILLÓN**, titular de Contraloría Municipal, en carácter de presidente del Comité de Transparencia y Datos Abiertos del H. Ayuntamiento de Tecoman , **LIC. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ**, titular de la Tesorería, en carácter de Miembro del Comité, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER**, titular de la Oficialía Mayor, en su carácter de miembro del comité y la **LIC. MARÍA LUISA FERNÁNDEZ SILVA**, titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de secretaria ejecutiva del comité en comento todos integrantes del Ayuntamiento de Tecomán con la finalidad de llevar a cabo la **Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Datos Abiertos del H. Ayuntamiento de Tecomán**, lo anterior con fundamento en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA:

- I. Bienvenida, Pase de Lista y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Estudio de la Solicitud de clasificación de información reservada presentada mediante el escrito identificado como **Oficio RH-238/2022** de la Dirección de Recursos Humanos remitido a la Unidad de Transparencia para su trámite.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- En uso de la voz, el Dr. Salvador Castañeda Meillón, da la bienvenida a los miembros titulares del comité, procediendo al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. Lic. Carlos Armando Zamora González, Tesorero Municipal, Lic. Gabriela Alejandra Torres Alcocer, Oficial Mayor, y la Lic. María Luisa Fernández Silva, titular de la Unidad de Transparencia, y el propio Contralor, todos del H. Ayuntamiento de Tecomán, por lo que se declaró el Quórum Legal para dar por instalada la sesión. -----

SEGUNDO. - Para el desahogo de este punto la Lic. María Luisa Fernández Silva, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia y Datos Abiertos del Municipio de Tecomán, procede con la lectura del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad. -----

TERCERO. - En el tercer punto del orden del día correspondiente a la solicitud de análisis para la posible clasificación de información reservada, realizada por la Directora de Recursos Humanos, Licda. Aida Araceli Plasencia Núñez, mediante Oficio No. RH-238/2022, con relación a la solicitud de información dirigida a la dependencia a su cargo para su atención mediante Oficio: REG-LM-006/2022; en uso de la voz, la secretaria ejecutiva de este comité informa a los integrantes de los documentos mencionados supra líneas y da lectura al Oficio No. RH-238/2022 y sus dos documentos-anexos. En uso de la voz el presidente del comité de Transparencia, el Dr. Salvador Castañeda Meillón solicita a la secretaria ejecutiva se agreguen a esta acta los tres escritos mencionados dentro de este punto, mediante imágenes que se insertan a continuación en una hoja cada uno de ellos:-----





ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 02 DE AGOSTO 2022

2



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Oficio No. RH-238/2022
Asunto: El que se indica

Licda. María Luisa Fernández Silva
Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.
Presente.

Por medio del presente, derivado de lo acontecido en la décima primera sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, celebrada el 28 de julio del año en curso, en la que hubo diversos señalamientos por parte de la Regidora Laura Patricia Montes Camacho, el 29 de Julio de 2022, a las 11:20 horas, me fue notificado el OFICIO: OIC/DI/112/2022 dirigido a esta Dirección a mi cargo, por parte de la Dirección de Investigación de Faltas Administrativas del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Tecomán, y a las 12:45 horas de ese mismo día, me fue presentada una SOLICITUD DE INFORMACIÓN por parte de la municipal referida, mediante el OFICIO: REG-LM-006/2022

De lo anterior, advierto lo siguiente:

- Existe relación entre el requerimiento de información hecho por la Dirección de Investigación de Faltas Administrativas con los diversos señalamientos realizados por parte de la Regidora Laura Patricia Montes Camacho en la décima primera sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, y la información que ella misma solicitó a través de su OFICIO: REG-LM-006/2022

En consecuencia, solicito sea analizado por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, lo concerniente a si la entrega que hiciera esta Dirección de Recursos Humanos, respecto de la documentación solicitada por la regidora Montes Camacho, en cuanto a que se trata de información requerida también por la Dirección de Investigación de Faltas Administrativas y que forma parte de una investigación en curso y respecto de la cual no ha sido dictada la resolución administrativa correspondiente, podría obstruir los procedimientos para determinar la presunta responsabilidad de servidores públicos, así como que, al no haber causado estado aún, podría vulnerar la conducción de los procedimientos seguidos en forma de juicio y violentar los principios del debido proceso y presunción de inocencia de que gozan quienes son señalados como presuntos responsables

Por ello, al tratarse de información requerida en un procedimiento de investigación de responsabilidades administrativas en curso, solicito sea valorada la transformación de los datos que originalmente eran abiertos, en información reservada, al encontrarse relacionada con dicho procedimiento de investigación

Fundamento lo anterior en los artículos 51, 52, 53, 54 y las fracciones IV, V, VI, VII y VIII 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

Para mejor comprensión, son anexados en copia simple a la presente los dos oficios mencionados

De igual forma respetuosamente le solicito que, una vez que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, haya tomado una determinación, la misma sea turnada también a quienes ocupan la titularidad de la Oficialía Mayor, Dirección de Recursos Humanos, Contraloría, Dirección de Investigación de Faltas Administrativas del Órgano de Control Interno y Dirección de Transparencia, todas de este H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para nuestro conocimiento

Sin otro particular, sirva el presente para enviarle un cordial saludo

Atentamente,
Tecomán, Col., 29 de julio de 2022

L.A.P. Alda Araceli Plasencia Nuñez
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. C.P. Gabriela Alejandra Torres Alcocer, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima;
C.c.p. Dr. Salvador Castañeda Meillon, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima;
C.c.p. Licda. María Luisa Fernández Silva, Directora de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima; y
C.c.p. Archivo.

Probi. Mariana 7 de 2
01/Ago/2022
10:15hr



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 02 DE AGOSTO 2022**



**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS
ADMINISTRATIVAS**



OFICIO: OIC/DI/112/2022.
ASUNTO: El que se informa.
EXP: OIC/DI/016/2022.

11:20 a.m.
[Firma manuscrita]

L.A.P. Aída Araceli Plasencia Núñez,
Directora de Recursos Humanos del
H. Ayuntamiento de Tecomán, Col.
PRESENTE.-

Por este medio, con fundamento en los artículos 14, 16 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94, 95 y 96, párrafo tercero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 197, fracciones II, III y IV, del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; y con motivo del Procedimiento de Investigación radicado ante esta Dirección de Investigación, bajo el número de expediente señalado al rubro; se le requiere a Usted para que **dentro de un término que no exceda de (5) cinco días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente oficio, remita a esta autoridad investigadora la siguiente información:

En la décima primera sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, celebrada el 28 veintiocho de julio del año en curso, la Regidora Laura Patricia Montes Camacho realizó diversos señalamientos y pidió se diera parte a las instancias gubernamentales respectivas por posibles hechos constitutivos de faltas administrativas, respecto de los servidores públicos

y, en razón de ello, de cada uno de los trabajadores antes señalados, le solicito informe lo siguiente: fecha de ingreso, número de trabajador, lugar de adscripción, cargo que ostenta, reportes de incidencias y cualquier otro dato que resulte relevante para integrar la investigación en curso.

No omito señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas, podría incurrir en **DESACATO**, el servidor

"2022, Año de la Esperanza"
Medellín #280, Col. Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima, México.



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 02 DE AGOSTO 2022**



**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS
ADMINISTRATIVAS**





público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información; falta administrativa que la Ley de la materia considera como grave.

La documentación requerida deberá presentarse mediante oficio dirigido al suscrito, ante la Dirección de Investigación de Faltas Administrativas perteneciente a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, con domicilio en Medellín No. 280, Colonia Centro Tecomán, Colima, planta alta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
TECOMÁN, COLIMA, 29 DE JULIO DE 2022.**



LIC. GABRIEL DENIS PRECIADO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

C.c.p. Archivo.

"2022, Año de la Esperanza"
Medellín #280, Col. Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima, México.



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 02 DE AGOSTO 2022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMÁN, COLIMA.
2021 - 2024



OFICIO: REG-LM-006/2022
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

LIC. ARACELI PLASCENCIA NUÑEZ.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COL.
PRESENTE.

Por este conducto, me dirijo a Usted de la manera más atenta, para solicitarle las remuneraciones, desglosando percepciones ordinarias y extraordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de carácter fiscal y de seguridad social, inherentes a dichas remuneraciones, del ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós), de los siguientes trabajadores:

- a).- [Redactado] empleado supernumerario con No. [Redactado]
- b).- [Redactado] empleado de confianza con No. [Redactado]
- c).- [Redactado] empleado supernumerario con No. [Redactado]

Lo anterior en conformidad del artículo 53, fracción VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y del artículo 57, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Tecomán, Col., a 29 de julio del 2022.

LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN

C.C.P. C.P. Gabriela Alejandra Torres Alcocer, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento.
C.C.P. Lic. Alejandro Castañeda Mellón, Contralor Municipal.
C.C.P. Lic. María Luisa Fernández Silva, Directora de la Unidad de Transparencia Municipal.
C.C.P. Archivo.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”
Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima, México.

RECIBIDO
29 JUL 2022
12:24
RECURSOS HUMANOS
Naxhel

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 02 DE AGOSTO 2022**

6

En uso de la voz, el Dr. Salvador Castañeda Meillón, Presidente del Comité de Transparencia, solicita a los integrantes del mismo la discusión y análisis de los documentos presentados; derivado de ello, se procede a analizar, para su aprobación el Acuerdo de Reserva de Información, de acuerdo con los antecedentes señalados. Una vez que se llevó a cabo el análisis de las consideraciones y razonamientos planteados en los escritos mencionados e insertados, mediante los cuales se justifica y fundamenta la reserva de información y llevar a cabo un proceso deliberativo los miembros del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tecomán acordaron y resolvieron por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS 3 TITULARES QUE CONFORMAN EL COMITÉ: APROBAR LA RESERVA DE INFORMACIÓN DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN OFICIO REG-LM-006/2022**, conforme al acuerdo de reserva de la misma. El Presidente del Comité solicita a la Secretaria Ejecutiva, la notificación de la clasificación y acuerdo de reserva a la Dirección de Recursos Humanos, con la finalidad de que pueda otorgar respuesta a la solicitud de Información identificada como **OFICIO REG-LM-006/2022**. -----

CUARTO. - Dentro de este punto del orden del día el Contralor y presidente del Comité de Transparencia en uso de la voz pregunta si hay asuntos generales a tratar, respondiendo los integrantes que no. -----

QUINTO. - Como último punto el Dr. Salvador Castañeda Meillón, en calidad de Presidente del Comité de Transparencia y Datos Abiertos del Ayuntamiento de Tecomán, procede a clausurar formalmente la sesión, siendo las 16:17 horas del día de su inicio, firmando los que intervinieron en ella para constancia. -----

DR. SALVADOR CASTAÑEDA MEILLÓN
MIEMBRO PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ
MIEMBRO DEL COMITÉ

LIC. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER
MIEMBRO DEL COMITÉ

LIC. MARÍA LUISA FERNÁNDEZ SILVA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ

VERSIÓN PÚBLICA DE ACTA DECIMA EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN ,SE TESTARON LETRAS Y NUMEROS CORRESPONDIENTES A NOMBRES Y NUMERO DE EMPLEADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS APROBADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS PUBLICADO EN EL DOF EL 15 DE ABRIL DE 2016. Y EL ARTICULO 116 FRACCIONES V,VI,VII Y VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Datos Abiertos del Ayuntamiento de Tecomán con verificativo el día 02 de agosto de 2022.-----
MLFS/SCM



Comité Transparencia y Datos Abiertos del Ayuntamiento de Tecomán Administración 2021-2024

presunta responsabilidad de servidores públicos, así como que, al no haber causado estado aún, podría vulnerar la conducción de los procedimientos seguidos en forma de juicio y violentar los principios del debido proceso y presunción de inocencia de que gozan quienes son señalados como presuntos responsables en los mismos, ya que identificó que es información requerida en un procedimiento de investigación de responsabilidades administrativas en curso, al estar ya radicado el expediente en el Órgano Interno de Control, solicitando también sea valorada la transformación de los datos, que originalmente eran abiertos, en información reservada, al encontrarse relacionada con el procedimiento de investigación en curso. Lo anterior encuentra su fundamento en los artículos 51, 52, 53, 54 y las fracciones V, VI, VII y VIII, 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

CUARTO: En consecuencia, con fecha del 02 de agosto de 2022 el Comité de Transparencia sesionó con la finalidad de analizar la aprobación de la clasificación de información reservada, de acuerdo con los planteamientos del Oficio RH-238-2022.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Este Comité de Transparencia y Datos Abiertos, del H. Ayuntamiento de Tecomán, es competente para analizar y resolver la reserva de información respecto a la solicitud de información identificada como Oficio REG-LM-006/2022, fundamentando su actuar en lo estipulado en los artículos 51, 52, 53, 54, 110, 112, 114, 116 fracciones V, VI, VII y VIII, 126 y 144, de la Ley de Transparencia y acceso de la Información Pública de Estado de Colima.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en los preceptos legales invocados en el punto anterior y con fundamento en los artículos 4, 5, 106, 114, 116, fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima:

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

Información reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones de publicidad previstas en esta Ley;

Artículo 5.- El derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa que tiene toda persona para obtener y conocer la información creada, recopilada, administrada, procesada o que por cualquier motivo se encuentre en posesión de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley. Con exclusión del tratamiento especial que debe concederse a la información confidencial o reservada, toda la información en posesión de los sujetos obligados se considera un bien de carácter e interés público y, por ende, cualquier persona tendrá acceso a ella en los términos y condiciones que establece el presente ordenamiento. La reserva de la información operará temporalmente y de manera excepcional, por razones de interés público.

Artículo 106.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por la presente Ley, de acuerdo con las normas que se plantean para el tratamiento de la información reservada y la confidencial. Los sujetos obligados deberán dictar las determinaciones necesarias para la protección de los datos personales que se encuentren en los documentos que tengan bajo su control y resguardo.

Artículo 114.- Se considerará información reservada aquella que se encuentre sustraída temporalmente del conocimiento público por determinación de los sujetos obligados, misma que podrá



Comité Transparencia y Datos Abiertos del Ayuntamiento de Tecomán Administración 2021-2024

declararse en los casos y modalidades establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 116.- Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán emitir lineamientos para clasificar como reservada información que se encuentre a su disposición con motivo del ejercicio de su cargo, o podrán ejercer dicha función por medio de las instancias que se determinen en los reglamentos o acuerdos administrativos que dicten.

En todo caso, el acuerdo correspondiente deberá fundar y motivar la reserva, a través de la aplicación de la prueba de daño a que se refiere el artículo 111 de esta ley, cuando la publicación de la información actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

V. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VI. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

VII.- Afecte los derechos del debido proceso;

VIII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Este Comité de Transparencia advierte que la solicitud en estudio, referente a *“las remuneraciones, desglosando percepciones ordinarias y extraordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de carácter fiscal y de seguridad social, inherentes a dichas remuneraciones, del ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós) de los siguientes trabajadores:*

- a) _____, empleado supernumerario con No.
- b) _____, empleado de confianza con No.
- c) _____, empleado supernumerario con No.

Versa sobre información que forma parte de un procedimiento de investigación radicado bajo el número de expediente OIC/DI/016/2022, dentro del cual se solicitó información a la Dirección de Recursos Humanos, ya que se investigan hechos relativos a las personas mencionadas en el párrafo anterior y se ajusta a las hipótesis contenidas en las disposiciones legales recién transcritas de la Ley de la materia, concretamente, las fracciones V, VI, VII y VIII, del artículo 116, lo cual hace susceptible de ser reservada dicha información, debido a que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, y aún no se ha adoptado una decisión definitiva, puesto que dicha información forma parte del proceso de investigación y es el soporte para los procedimientos de responsabilidad administrativa en los que se realizan las acciones correspondientes para que la autoridad resolutora pueda determinar la falta administrativa o delito que corresponda.

Además de que no es posible generar la versión pública correspondiente, al tratarse de indicios de posibles actos de responsabilidad administrativa que se encuentran en análisis e investigación para determinar y valorar todos los hechos que motivaron las presuntas faltas.

Si bien es cierto el derecho de acceso a la información es parte sustancial de la rendición de cuentas, la información que forma parte del procedimiento sancionatorio de acciones derivadas de las investigaciones de probables actos de corrupción se debe salvaguardar, ya que la información forma parte de la investigación y substanciación de faltas administrativas.



Comité Transparencia y Datos Abiertos del Ayuntamiento de Tecomán Administración 2021-2024

En consecuencia, se acredita que, de divulgarse la información generaría un daño presente, probable y específico de perjuicio significativo, además de que el riesgo de entregar la información es mayor que las ventajas de su difusión, pues, si bien es cierto, el derecho de acceso a la información se constituye como un derecho humano inherente a todo individuo también lo es que no es un derecho absoluto como ya se expuso en supra líneas, sino que se encuentra sometido a un régimen reducido de excepciones para el caso de que su ejercicio amenace valores o bienes jurídicos igualmente protegidos por el derecho, como es la presunción de inocencia.

Los miembros de este comité establecen que la **PRUEBA DE DAÑO** para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante, se sustenta justamente en el hecho de que la información solicitada forma parte de un procedimiento de responsabilidad administrativa, el cual se encuentra en trámite, ya que aún no ha concluido y en el cual aún no se ha adoptado una decisión definitiva, puesto que dicha información forma parte del proceso de investigación del órgano interno de control y es soporte para los procedimientos de responsabilidad administrativa en los que se realizan las acciones correspondientes para que la autoridad resolutora pueda determinar la falta administrativa o delito correspondiente, ya que se considerara reservada la información relativa a las actuaciones, diligencias y constancias de los procedimientos administrativos de responsabilidades de los servidores públicos previstos en la legislación aplicable, hasta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o jurisdiccional definitiva.

Todo lo anterior, considerando que, de proporcionarla, se estaría en el supuesto de causar un perjuicio en la verificación, estrategia y resolución procesal administrativa sancionadora, por lo que resulta necesario que la información en cuestión sea reservada en virtud de que al hacerse del conocimiento público o difundir ese tipo de información, se puede atentar en contra de la debida aplicación del proceso deliberativo de responsabilidades.

En conclusión, al ser un hecho de conocimiento público la divulgación indebida que se ha hecho, por parte de servidores públicos, en diversos medios de comunicación y redes sociales, del municipio de Tecomán, de información relacionada con la citada investigación de faltas administrativas en curso, se ha atentado abiertamente en contra del principio de presunción de inocencia de que gozan todos los sujetos que sean señalados dentro de un procedimiento de responsabilidades administrativas; además, con ello se ha provocado un menoscabo al debido proceso de investigación y, en su momento, al de deliberación que, indefectiblemente, tendrá que recaer al mismo. Es decir que, con la difusión de tales datos, se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el proceso, determinación y conclusión de los asuntos sometidos a investigación, ya que se trata de información directamente relacionada con la misma. En este sentido, la difusión de la información en cuestión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima al entregar información que debe encontrarse reservada. Si bien los nombres y remuneraciones o erogaciones de los servidores públicos es considerada como información pública por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima., estos al ser parte de una investigación de cuyo resultado pudiera surgir una sanción o pena y haber sido señalados como presuntos responsables públicamente, se transgrede el derecho a la presunción de inocencia debido a que las consecuencias o implicaciones de los señalamientos no podrán retrocederse.



Comité Transparencia y Datos Abiertos del Ayuntamiento de Tecomán Administración 2021-2024

Consecuentemente, este Comité de Transparencia advierte en forma indudable que la información solicitada encuadra en las hipótesis previstas en las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como **TOTALMENTE RESERVADA**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Comité DECLARA FORMALMENTE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, de acuerdo con el análisis solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, respecto del requerimiento " las remuneraciones, desglosando percepciones ordinarias y extraordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de carácter fiscal y de seguridad social, inherentes a dichas remuneraciones, del ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós) de los siguientes trabajadores:

a) _____, empleado supernumerario con No. _____ b) _____
empleado de confianza con No. _____ y c) _____, empleado
supernumerario con No. _____", encuadra en las hipótesis previstas en las fracciones V, VI, VII y VIII, del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como totalmente reservada, tomando en consideración los datos siguientes:

Información que se reserva: Las remuneraciones, desglosando percepciones ordinarias y extraordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de carácter fiscal y de seguridad social, inherentes a dichas remuneraciones, del ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós) de los siguientes trabajadores: a) _____, empleado supernumerario con No. _____

_____, empleado de confianza con No. _____, empleado supernumerario con No. _____ con relación a la investigación en curso radicada en el Órgano Interno de Control en el expediente OIC/DI/016/2022.

Plazo de reserva: Cinco años. (Pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación).

Parte o partes del documento que se reservan: De manera total.

Fuente y archivo donde radica la información: Archivos de la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tecomán.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos, del H. Ayuntamiento de Tecomán y aprueba la versión pública del Acta Décima Extraordinaria del 02 de Agosto de 2022 y presente acuerdo para los efectos conducentes, de conformidad con los Lineamientos generales para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes con derecho a voto del Comité de Transparencia, en la Décima sesión extraordinaria 2022, celebrada el 02 de agosto de la presente anualidad, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.-----

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Comité Transparencia y Datos Abiertos del Ayuntamiento de Tecoman Administración 2021-2024

DR. SALVADOR CASTAÑEDA MEILLÓN
MIEMBRO PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ
MIEMBRO DEL COMITÉ

LIC. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER
MIEMBRO DEL COMITÉ

LIC. MARÍA LUISA FERNÁNDEZ SILVA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ

VERSIÓN PÚBLICA DE ACUERDO DE RESERVA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN SE TESTARON LETRAS Y NUMEROS CORRESPONDIENTES A NOMBRES Y NÚMERO DE EMPLEADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS APROBADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS PUBLICADO EN EL DOF EL 15 DE ABRIL DE 2016. Y EL ARTICULO 116 FRACCIONES V,VI,VII Y VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Reserva de la Solicitud OFICIO: REG-LM-006/2022 con verificativo el día 02 de Agosto de 2022.-----